



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

BASES REGULADORAS Y 2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES, DESTINADAS AL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO PARA CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

El Ayuntamiento de Gelves en sesión plenaria de 28 de julio de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas, destinadas a autónomos y a empresarios, para la creación y mantenimiento de la actividad económica en virtud del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo de la diputación de Sevilla, ayudas a autónomos (Plan Contigo). El importe concedido en aquel momento para cada una de las Líneas solicitadas fue:

LÍNEA 7. AYUDAS A NUEVOS AUTÓNOMOS /AUTOEMPLEO. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO: **216.144,52 €**. Ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo. En este sentido se podrá subvencionar proyectos tanto de creación como para el mantenimiento de la actividad.

LÍNEA 8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL: **32.421,68 €**. Ayudas destinadas al fomento (mantenimiento o creación) del empleo en empresas privadas a través de ayudas a la contratación que pueden estar destinadas a colectivos con especiales necesidades (medio rural, retorno del talento, etc.) según necesidades establecidas a nivel local.

LÍNEA 9. LÍNEAS ESPECÍFICAS DE APOYO SECTORIAL Y/O MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN: **36.420,33 €**. Incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo.

Dado que del importe total concedido por la Diputación de Sevilla se ha producido un sobrante, es intención del Ayuntamiento volver a aprobar una nueva convocatoria con sus bases reguladoras, con el fin de destinar el importe máximo de 102.000,00 € de la **LÍNEA 7**, a conceder ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo.

En este sentido, **se podrán subvencionar proyectos de mantenimiento de la actividad.**

Con estos antecedentes, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de la actividad y del empleo, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia, por la presente se dispone:



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento Gelves, destinadas al mantenimiento de la actividad económica en virtud del programa de empleo y apoyo empresarial del plan contigo de la Diputación de Sevilla.

2. Esta medida pretende favorecer el sostenimiento de la actividad económica y empresarial, facilitando que puedan continuar desarrollando su actividad a las personas autónomas de nuestra localidad que desarrollan su actividad económica en cualquiera de las comprendidas en los códigos del Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 2. Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; el título VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gelves para 2023; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimos, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre)

Artículo 3. Personas beneficiarias.

- El empresariado individual autónomo que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que tengan el domicilio fiscal y/o establecimiento físico de su actividad en Gelves.
 - Que se encuentren válidamente constituidos, dados de alta en el RETA y en la Agencia Tributaria en fecha anterior a la publicación de la Convocatoria.
 - Que ejerzan cualquier actividad económica en los epígrafes del IAE.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, constituidas bajo cualquier otra forma jurídica: Sociedad Limitada, sociedad civil, sociedad limitada laboral o sociedades cooperativas.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 4. Actividades económicas subvencionables.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de estas Bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990).

En caso de empresarios autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables. Las ayudas que se plantean con estas Bases son accesorias e independiente de aquellas que se facilitan a través del Área de Bienestar Social, por lo que aquellos empresarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad tienen la posibilidad de acudir a dicha Área de Bienestar Social para exponer sus necesidades y que estas puedan ser atendidas. Igualmente, son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de Gelves para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

Artículo 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes, en los términos que se exponen en el párrafo siguiente, que contribuyan al sostenimiento de su actividad.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Se admiten únicamente gastos corrientes acreditados (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.) siempre que sean inherentes a la actividad. (el IVA no es subvencionable).

Artículo 6. Destino de la ayuda.

Las ayudas están destinadas a los siguientes fines:

- **AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO (LÍNEA 7).**

Regla general: 2.500 € por autónomo/a.

Excepciones: El importe anterior (2.500,00 €) se incrementará en un 15% (total de **2.875,00 €**) en el supuesto en que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años.

NOTA IMPORTANTE: El importe máximo a percibir por todas las Convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Gelves es el mencionado en los párrafos anteriores, es decir, 2.500,00 € o 2.875,00 €, según los casos. Si la persona autónoma hubiera sido beneficiaria de alguna Ayuda convocada por el Ayuntamiento para el mismo fin, se concederá el importe restante hasta alcanzar los límites máximos permitidos.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

El requisito de la edad necesario para la concesión de la cuantía incrementada se debe cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de **102.000,00 €**, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal:



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

PLAN CONTIGO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LINEA 7	AYUDAS AL TRABAJO AUTÓNOMO: MANTENIMIENTO	433/470.01	102.000,00 €

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por tanto, el criterio de otorgamiento será el de fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada de las solicitudes, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves: www.sede.ayuntamientodegelves.com.

Una vez aprobadas las presentes Bases por el órgano competente, se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento. Posteriormente, se publicará el extracto de la convocatoria a través de la BDNS. Las subvenciones que se concedan, serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

El Importe o cuantía máxima de la subvención a conceder se establece en las presentes Bases para cada una de las solicitudes aprobadas.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la cuantía total percibida cumpla con los requisitos de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento y se presentarán exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

Podrán ser subvencionable solicitudes de distintas personas autónomas por actividades que se ejerzan en el mismo local comercial.

Tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de **20 días hábiles**, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia y en el tablón electrónico del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas Bases, sin perjuicio de poder presentarlo de conformidad con dispuesto en el artículo 66 la ley 39 Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Informe de vida laboral.
- Modelo de datos bancarios del Ayuntamiento de Gelves.
- Modelo de declaración responsable establecido por el Ayuntamiento de Gelves.
- Copia de las facturas de gastos y de sus justificantes de pago, por importe de la cuantía de la ayuda máxima a percibir según los supuestos (artículo 6 de las presentes Bases). Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.
- Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Gelves se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, que contará con el apoyo del Área de Comercio, Empleo y Desarrollo Local. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía de Economía y Hacienda que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal técnico del Área jurídica y de Desarrollo Económico:

- Un Técnico/a del Área de Tesorería.
- Un Técnico/a del Área Jurídica.
- Un Técnico/a del Área de Intervención.

El Comité de Evaluación examinará la documentación presentada, requiriendo, en su caso, a las personas solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de **5 días hábiles**. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidos de su petición.

Una vez comprobadas las solicitudes por el Comité, elaborará un acta de valoración, con la propuesta provisional, el que indicará el importe a conceder. Si, una vez finalizado el proceso de valoración, el importe total de las teóricas ayudas a conceder superase el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases.

Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas, el Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las personas interesadas tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta.

El Ayuntamiento de Gelves se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 12. Resolución.

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Alcaldesa-Presidenta a través de resoluciones de Alcaldía. Las resoluciones, además de contener los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma, podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán por los medios electrónicos.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. Forma de pago.

El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un solo pago mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Gelves.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán mantener la actividad ininterrumpidamente, salvo por motivos de salud debidamente probados o en casos de Fuerza Mayor, durante al menos seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

El Ayuntamiento de Gelves podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Gelves.

Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes Bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

Artículo 15. Revocación y reintegro.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. Obligación de colaboración.

Las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Gelves, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero. Las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Gelves a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Gelves la total confidencialidad de la información en ellas recogida. El Ayuntamiento de Gelves se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Artículo 18. Anexo. Estas Bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Modelo de datos bancarios.
- Anexo III: Modelo de declaración responsable.



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANEXO I:

SOLICITUD AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO

1.- DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE DE LA PERSONA AUTÓNOMA:

DNI/NIF:

DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

CÓDIGO IAE: FECHA DE ALTA EN EL RETA:

2.- DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIF:

DIRECCIÓN:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

C.P:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

En base a lo anterior, la persona abajo firmante:

4. SOLICITA al Ayuntamiento de Gelves acogerse a las Ayudas al mantenimiento del trabajo autónomo 2.023.

5. Información sobre protección de datos .De conformidad con La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasaran a formar parte



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

del fichero propiedad del Ayuntamiento de Gelves, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos al acceso, rectificación cancelación en el registro general del ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gelves, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano administrativo ante el cual se puedan ejercitar, si así fuera necesario los derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley mencionada, es el propio Ayuntamiento de Gelves.

6. Y SE COMPROMETE, en caso de resultar persona beneficiaria, a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras de las Ayudas.

En Gelves a, de de 2.023

FDO. LA PERSONA SOLICITANTE



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANEXO II:

DECLARACION RESPONSABLE

Marcar con una X lo que corresponda.

La persona firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD los siguientes extremos:

Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.

Que cumple con los requisitos recogidos en las Bases Regulatoras para ser persona beneficiaria.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.

Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Gelves.

Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Gelves, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona beneficiaria recogidas en las Bases Regulatoras.

Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.

Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la presente convocatoria.

Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento y/o dispone de local abierto al público independiente en el municipio de Gelves.

Que autorizo al Ayuntamiento de Gelves a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Otra documentación (especificar):

En Gelves, adede 2.023

FDO. LA PERSONA SOLICITANTE



AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

ANEXO III:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Marcar con una X donde corresponda.

La documentación que se relaciona a continuación es de obligada aportación.

Documentación a aportar DNI o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante.

En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.

En el caso que la persona autónoma tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.

Relación de gastos justificativos con el siguiente detalle:

NIF/CIF	DENOMINACIÓN	Nº FRA	CONCEPTO	FECHA PAGO	IMPORTE
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO					€

En Gelves, a de de 2.023

FDO. LA PERSONA SOLICITANTE

